

Leyes de asistencia escolar obligatoria

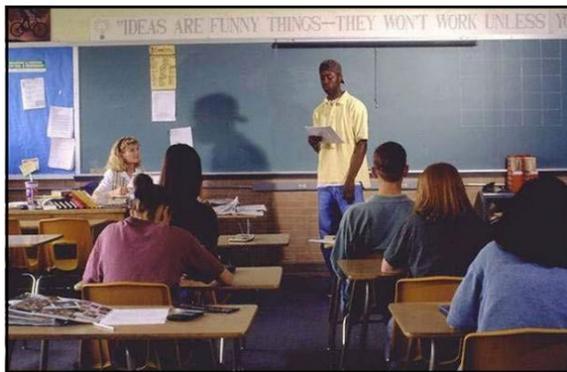
Código de Alabama, artículo 16-28-12

Cada padre, tutor u otra persona que tenga el control o la custodia de cualquier niño que deba asistir a la escuela o recibir instrucción regular por parte de un tutor privado que no tiene al niño matriculado en la escuela o que no envía al niño a la escuela, o no lo hace instruir por un tutor privado durante el tiempo en que el niño debe asistir a una escuela pública, escuela privada, escuela de la iglesia, escuela confesional o escuela parroquial,

o ser instruido por un tutor privado, o no exige que el niño asista regularmente a la escuela o al tutor, o no obliga al niño a comportarse adecuadamente como alumno en cualquier escuela pública de acuerdo con la política escrita sobre conducta escolar adoptada por la junta de educación local de conformidad con esta sección y documentada por el funcionario escolar correspondiente, cuya conducta puede resultar en la suspensión del alumno, será culpable de un delito menor y, en caso de condena, será multado con no más de cien dólares (\$100) y también puede ser sentenciado a trabajos forzados para el condado por No más de 90 días. La ausencia de un niño sin el consentimiento del maestro principal de la escuela pública a la que asiste o debería asistir, o del tutor que instruye o debería instruir al niño, será evidencia prima facie de la violación de esta sección.

Código de Alabama, Enmienda 16-28-16 Una enmienda del 16-28-16 del Código de

Alabama, especifica que cada niño que se inscribe en una escuela pública, independientemente de su edad, está sujeto a las Leyes de Asistencia Escolar y Ausentismo del estado.



El Sistema de Escuelas Públicas del Condado de Mobile no discrimina en sus programas de educación y empleo por motivos de religión, edad, raza, color, origen nacional, género, estado civil o parental y discapacidad. Este distrito cumple con todas las leyes y regulaciones federales y estatales con respecto a la discriminación. Las consultas sobre el cumplimiento y/o los procedimientos de quejas pueden dirigirse de la siguiente manera. Para consultas de estudiantes, comuníquese con el Director Ejecutivo de Servicios Estudiantiles, PO Box 180069, Mobile, Alabama 36618, o llame al (251) 221-4246. Para consultas de empleados, comuníquese con el Administrador de Relaciones con los Empleados de Recursos Humanos, PO Box 180069, Mobile, Alabama 36618 o llame al (251) 221-4531.



Condado de Mobile Escuelas públicas

Apartado Postal 180069 - Mobile, AL 36618

Política de asistencia Grados PreK-12



Responsabilidad del padre/tutor

A. Cada vez que un estudiante se ausente, el padre/tutor debe enviar una nota escrita a la escuela explicando satisfactoriamente la ausencia. Una nota satisfactoria del padre/tutor cumple con las siguientes pautas estatales:

Enfermedad. Muerte de un familiar directo. Clima inclemente que pueda ser peligroso para la vida y la salud del niño según lo determine el director.

Cuarentena legal. Condiciones de emergencia según lo determine el director. Permiso previo del director y consentimiento del tutor.

La nota o excusa del médico debe enviarse a la escuela dentro de los tres (3) días posteriores al regreso del estudiante a la escuela para que se cuente como una ausencia justificada.

Las suspensiones son ausencias injustificadas.

B. Una nota escrita del padre/tutor, como se describe anteriormente, justificará las ausencias hasta un máximo de ocho (8) ausencias.

C. En la quinta (5.ª) ausencia injustificada, se remitirá al Programa de Disciplina y Alerta Temprana por Absentismo Escolar. La asistencia al Programa de Disciplina y Alerta Temprana por Absentismo Escolar será obligatoria, excepto cuando se hayan hecho arreglos previos o exista una emergencia.

D. El padre/tutor de un estudiante que esté ausente nueve (9) o más veces debe presentar una excusa clínica o médica a la escuela para que las ausencias sean justificadas.

E. El padre/tutor de cualquier estudiante que tenga una enfermedad crónica que pueda hacer que el estudiante falte a la escuela durante el año debe proporcionar a la escuela un certificado médico de enfermedad que verifique la condición del estudiante. Al comienzo de cada semestre, se debe proporcionar un nuevo certificado médico de enfermedad. Aún se requiere una nota del padre/tutor dentro de los tres (3) días escolares para cualquier ausencia por enfermedad crónica.

Si el padre/tutor no proporciona a la escuela una declaración médica de enfermedad y una nota del padre por cada ausencia, puede resultar en una acumulación de ausencias injustificadas y la remisión al Tribunal de Menores.

F. Se debe obtener permiso previo del director para que se justifiquen las ausencias por viajes fuera de la ciudad.

G. Los estudiantes deben estar presentes durante la mitad de la jornada escolar para que se los considere presentes. El padre/tutor debe enviar una nota escrita si el estudiante se retira antes de completar la mitad de la jornada escolar.



H. Cualquier padre/tutor que tenga inestabilidad de vivienda que pueda causar que el niño falte a la escuela durante el año escolar debe comunicarse con el registrador y/o administrador de la escuela con respecto a su situación de vivienda.

Instrucciones para solicitar

Permiso de conducir/Licencia de conducir

Formulario de verificación de inscripción

1. Vaya a la página de inicio del sitio web de las Escuelas Públicas del Condado de Mobile: www.mcps.com.
2. Desplácese hacia abajo y haga clic en "Formularios rápidos" icono.
3. En el icono de Formularios rápidos, haga clic en el Enlace "Verificación de inscripción de licencia/permiso".
4. Complete todas las preguntas y haga clic en Enviar. Si no tiene un número de licencia de conducir, ingrese "N/A" en la pregunta 1.
5. El formulario de verificación de inscripción completo se enviará por correo a la dirección registrada en la escuela. Por favor, espere 24 horas para que se complete el formulario. Espere una semana para que lo reciba por correo.
6. Los estudiantes de 13 a 16 años deben cumplir con la ley de conducta de Seguridad Pública.
7. Los estudiantes de 15 a 19 años deben cumplir con la ley de asistencia de Seguridad Pública.